



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 249
Asunto:	Previo a resolver solicitud de copia elevada por JESUS ARTURO BASTIDAS, dispone oficiar
Proceso	SUCESION
Causante	JAIME MUÑOZ GÓMEZ
Radicado:	Desconocido

Calarcá Q., tres de marzo de dos mil veintidós

El señor Jesús Arturo Bastidas mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica nicolassalcedofranco04@hotmail.com , solicita copia de la documental relacionada con las sentencias de sucesión del causante JAIME MUÑOZ GÓMEZ., que figuran en los certificados de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-105181.

Respecto al inmueble 280-105181, sucesión inscrita en la anotación 001 así:

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-02-1951 Radicación:		
Doc: SENTENCIA S.N. DEL 20-01-1951 JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE CALARCA	VALOR ACTO: \$0	
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)		
DE. MUÑOZ GOMEZ JAIME		
A: MUÑOZ R, ROSEMBERG		
		X

Con la información suministrada por el solicitante, se procedió desde la citaduría del despacho a la búsqueda exhaustiva en los registros que reposan en el despacho judicial, encontrando infructuosa dicha exploración, de ahí que solo se cuenta con los datos consignados en la anotación número 001 del certificado de tradición arriba referido. Aunado lo anterior, a que según se ha observado en casos anteriores, en los procesos de sucesión que se adelantaron con anterioridad en este despacho, una vez proferida la sentencia los expedientes eran entregados a las partes para su protocolización.

Así las cosas, previo a adoptar una decisión respecto a lo solicitado, se ordenará oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que remita a este despacho la documental que soporta la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria 280-105181.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 031

DEL 04 MARZO DEL 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

DFRV

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1ef60e8b417fc96349e2290bca8005b3797221f209bf1e2290c8b675c7bf4e7
Documento generado en 03/03/2022 02:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>